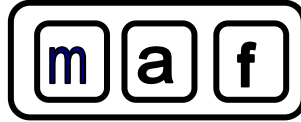


**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



*Fundada en 1995*



**“RIESGO DE LIQUIDEZ: NUEVAS REGULACIONES Y SU APLICABILIDAD EN EL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR.”**

TRABAJO DE GRADUACION PRESENTADO POR:

**SONIA ELIZABETH DE PAZ**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

**MAESTRA EN ADMINISTRACION FINANCIERA**

MAYO DE 2016

CIUDAD UNIVERSITARIA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR INTERINO : LIC. JOSE LUIS ARGUETA ANTILLON

SECRETARIO GENERAL INTERINA: DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

## AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANO : LIC. NIXON ROGELIO HERNANDEZ VASQUEZ

VICEDECANO : LIC. MARIO WILFREDO CRESPIE ELIAS, MSc

SECRETARIA : LICDA. VILMA MARISOL MEJIA TRUJILLO

ADMINISTRADOR ACADEMICO : LIC. EDGAR ANTONIO MEDRANO MELENDEZ

TRIBUNAL EXAMINADOR : LIC. JUAN VICENTE ALVARADO RODRIGUEZ, MSc

LIC. JONNY FRANCISCO MERCADO CARRILLO, MAF

LIC. VICTOR RENE OSORIO AMAYA, MSc

MAYO DE 2016

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

## **RESUMEN**

La crisis de liquidez ocurrida a partir del 2007 en Estados Unidos generó un mayor interés tanto de las entidades financieras a nivel mundial como por parte de los reguladores y los supervisores de este importante mercado, en vista que a raíz de todos los sucesos que se dieron en entidades financieras consideradas muy sólidas, quedó a la luz que no solo basta tener niveles adecuados de capital, es necesario tener además una buena gestión del riesgo de liquidez.

Diferentes organismos a nivel mundial han comenzado una serie de análisis y como producto de ellos, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en el año 2008, ha emitido una serie de documentos que contienen por una parte, un compendio de principios para una adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez, así como estándares cuantitativos como el coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) y el coeficiente de financiación estable neta (NSFR), los cuales actualmente se encuentran en proceso de implementación en los países miembros de este organismo internacional.

En El Salvador, como en el resto de países en donde el sistema financiero ocupa un lugar importante en la economía, a pesar de no haberse visto afectado directamente en la recién pasada crisis, es necesario tomar en cuenta las nuevas regulaciones y evaluar la aplicabilidad de estas en el país, considerando la globalización existente en el mercado financiero y particularmente por la internacionalización de los bancos que operan a nivel local.

# INDICE

Resumen.....	i
Índice.....	ii
Índice de tablas y figuras.....	iv
Introducción.....	v
<b>I. MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>1</b>
1.1 Concepto.....	1
1.2 Reseña histórica.....	1
1.3 Regulaciones antes de la crisis.....	7
1.3.1 Regulación Internacional.....	7
1.3.2 Regulaciones en El Salvador.....	9
<b>II. NUEVAS REGULACIONES EN MATERIA DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....</b>	<b>18</b>
2.1 Marco regulatorio internacional.....	18
2.2 Estándares cuantitativos de liquidez – Basilea III.....	19
2.2.1 Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR).....	20
2.2.2 Coeficiente de financiación estable neta (NSFR).....	23
2.2.3 Impacto de los nuevos estándares de liquidez .....	24
2.3 Otras regulaciones internacionales sobre riesgo de liquidez.....	26
2.4 Nuevas regulaciones en El Salvador.....	27
<b>III. GESTION DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....</b>	<b>32</b>

3.1	Importancia de una buena gestión del riesgo de liquidez.....	32
3.2	Elementos claves en la implementación de una adecuada gestión.....	33
IV.	APLICABILIDAD DE LAS NUEVAS REGULACIONES DE RIESGO DE LIQUIDEZ EN EL SALVADOR.....	35
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	40
5.1	Conclusiones.....	40
5.2	Recomendación.....	41
	REFERENCIAS.....	42
	Anexo .....	45

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1. Ejemplo de cálculo de reservas de liquidez.....	11
Tabla 2. Formas de invertir las reservas de liquidez.....	12
Tabla 3. Calificaciones de riesgo.....	15
Tabla 4. Ejemplo de determinación del LCR.....	22
Tabla 5. Ejemplo de determinación del NSFR.....	24
Tabla 6. Resultados de impacto de implementación LCR y NSFR.....	25
Tabla 7. Implementación de estándares de liquidez en América.....	36
Figura 1. Utilización de las reservas de liquidez en una crisis en El Salvador.....	16
Figura 2. Instrumentos de la política integral de riesgo de liquidez.....	30

## INTRODUCCION

La crisis financiera en 2007 ocurrida en EE.UU. y Europa, vino a poner en evidencia la importancia del riesgo de liquidez en las entidades financieras y los efectos desastrosos que un problema de liquidez puede ocasionar no solo en los mercados locales, sino en el resto de los mercados internacionales considerando la globalización actual, por tal razón se considera necesario realizar una revisión de los aspectos que intervienen en una buena gestión del riesgo de liquidez, por lo tanto en este trabajo se ha efectuado un bosquejo a los referidos aspectos como se detalla a continuación:

El primer capítulo contiene las definiciones básicas que deben conocerse cuando se habla de liquidez y del riesgo de liquidez, también se incluye una parte histórica de las crisis de liquidez ocurridos en diferentes países a través de los años iniciando con la crisis del tequila en México, hasta la probable crisis que podría ocurrir en los países petroleros en el 2016, debido a la tendencia a la baja del precio de este producto; así también se incluye una vista a la poca regulación existente antes de la última crisis, tanto a nivel internacional como local.

En el segundo capítulo, se plantea una revisión del nuevo marco regulatorio establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, conocido como Basilea III y que en lo relativo al riesgo de liquidez establece dos estándares de medición, como son el Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR) y el Ratio de Financiación Estable Neta (NSFR), además, el impacto que su implementación podría tener de acuerdo a estudios realizados por el mismo Comité de Supervisión Bancaria, con los bancos de los países miembros, incluyendo también El Salvador en donde se emitieron normativas prudenciales como parte de las sanas prácticas bancarias.

En el tercer capítulo se considera la importancia de una buena gestión de liquidez, así como los elementos claves que una entidad financiera debe tomar en cuenta para tener una adecuada gestión de dicho riesgo, partiendo de la naturaleza de la misma, el segmento de negocio en el que se desempeña, entre otros.

En el cuarto capítulo se hace referencia a la posibilidad de que en El Salvador, se puedan aplicar los nuevos estándares de liquidez establecidos por Basilea III, los aspectos que deben considerarse al momento de querer implementar los mismos y las actividades que tendrían que definirse y cuantificarse por parte del regulador y el supervisor de las entidades financieras del país, a efecto de tener una hoja de ruta de implementación de los mismos, lo que no se considera viable en el corto plazo.

Finalmente, se emiten las conclusiones y recomendaciones obtenidas del proceso de investigación efectuado en la realización de este trabajo.



## CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL

### 1.1 Conceptos

Para comprender la gestión del riesgo de liquidez en las entidades financieras es importante conocer algunos conceptos básicos en este tema, entre los cuales se definen los siguientes términos:

**Riesgo:** Es la probabilidad de pérdida causada por eventos internos o externos que afecten los resultados esperados.

**Riesgo financiero:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que represente pérdidas financieras para una determinada empresa o institución. Entre los riesgos financieros se pueden mencionar el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo operacional.

**Liquidez:** Es la capacidad de una entidad para obtener recursos financieros para cubrir sus obligaciones con sus acreedores en las fechas de vencimiento de las mismas.

Para el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea la liquidez se define como *“la capacidad de un banco para financiar aumentos de su volumen de activos y para cumplir sus obligaciones de pago al vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables”* (Banco de Pagos Internacionales, BIS/BCBS, 2008, p. 1).

**Riesgo de liquidez:** Es la probabilidad de que una entidad financiera pueda incurrir en pérdidas por tener escasez de fondos suficientes para cumplir con las obligaciones de pagos adquiridas en el pasado y en consecuencia se ve obligada a hacer uso de fuentes de financiamiento o en última instancia tener que deshacerse de algunos activos propiedad de la entidad, quizá hasta en condiciones no tan favorables, debiendo asumir altos costos financieros, con el fin de solventar sus pagos.

**Gestión de riesgo de liquidez:** Es la capacidad de poder establecer las herramientas necesarias para una entidad financiera, que permite identificar, medir, controlar y dar seguimiento oportuno a las diferentes exposiciones de liquidez a fin de mitigar los efectos adversos para la entidad.

**Mecanismos de medición de liquidez:** Se refiere a las diferentes metodologías y modelos que permiten medir, controlar y monitorear la liquidez de una entidad financiera, tanto en condiciones normales como en situaciones de stress.

## **1.2 Reseña histórica**

Para una mejor comprensión del riesgo de liquidez, y después del marco conceptual ya establecido, cuyas definiciones se consideran básicas para entender todos los aspectos relacionados con este tema, las diferentes crisis financieras ocurridas a lo largo de la historia mundial, así como los factores que las provocaron y sus consecuencias en los países en los que cada crisis ha tenido lugar.

Pero antes de un poco de historia, se debe tener claro, ¿qué es una crisis de liquidez? Una crisis de liquidez es la que se da cuando una entidad ha adquirido más obligaciones de corto plazo, es decir se ha endeudado más de lo que puede hacer frente con sus activos de corto plazo, generando una situación de impago en tiempo, que requiere buscar la forma de solventar la misma, muchas veces recurriendo a vender activos por debajo de su valor o necesitando el respaldo de otras instituciones o hasta del Gobierno de un país, para evitar que esta se haga cada vez mayor.

A continuación, se detallan algunas crisis de liquidez en diferentes países de Latinoamérica y Asia, ocurridas en las últimas décadas, en las que han tenido que intervenir en su rescate entidades como el Fondo Monetario Internacional, FMI, entre otros, para evitar su profundización y expansión al resto del mundo:

### **Crisis del Tequila**

A través de la historia se habla de muchas crisis financieras ocurridas a nivel mundial, se destacan algunas consideradas importantes como la que ocurrió en México (1994), la que se dice fue el primer problema de liquidez de la década, mejor conocida como “Crisis del Tequila”, ocurrida entre los años 1994 – 1995.

Esta situación demostró la inestabilidad financiera internacional y se extendió además a los países emergentes, generando temor en los mercados financieros por el efecto dominó que podría ocasionar. Esta fue generada debido a que la moneda nacional mexicana “el peso”, estaba sobrevaluado y existía un déficit en su balanza de pagos que fue financiado con flujos de capital de corto plazo, cayendo a niveles muy bajos las reservas internacionales surgiendo la necesidad de devaluar la moneda para corregir la sobrevaloración, provocando la huida del capital extranjero de México por el riesgo de tener que enfrentar nuevas devaluaciones, siendo necesario la intervención del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Estados Unidos imponiendo medidas de austeridad al país.

### **Crisis Asiática**

En el año de 1997, una nueva crisis de liquidez inició en los países del Sudeste Asiático, siendo necesario rescatar a algunas economías de ese continente por medio de ayuda financiera internacional, lo que fue conocido como “blindaje”, posteriormente también se dio en Tailandia cuando este país devaluó la moneda, afectando además a países como Corea, Malasia, Filipinas e Indonesia, quienes también tuvieron que devaluar sus respectivas monedas, interviniendo nuevamente el Fondo Monetario Internacional en apoyo a las medidas de ajuste impuestas con ayuda financiera internacional. Entre las causas que provocaron dicha crisis se mencionan las liberalizaciones incompletas y mal controladas del sistema financiero y las implicaciones mundiales de estas.

## **Crisis de Brasil**

La crisis de este país ocurrida entre los años 1998 y 1999 tuvo sus orígenes muchos años antes, en la década de los años 80, en donde Brasil como otros países de Latinoamérica, se vio afectado por desequilibrios económicos generados por un estancamiento en su actividad económica, elevada inflación, monedas sustancialmente débiles respecto al dólar, el elevado endeudamiento, además de un excesivo gasto público. Los diferentes gobernantes del país, implementaron diversas medidas para lograr detener el problema inflacionario, pero no dieron resultado, entre esos intentos se mantuvieron elevadas tasas de interés, el tipo de cambio sobrevaluado, que provocaron graves consecuencias para la economía, debido al considerable incremento del endeudamiento del país.

La devaluación gradual de la moneda “el real”, así como los aportes del Fondo Monetario con su programa de préstamos de 41,600 millones de dólares, para evitar que Brasil cayera en impago de sus obligaciones en el extranjero y las medidas económicas y políticas, no fueron suficientes, y cuando se creía que la situación económica había sido controlada, el efecto contagio de la crisis asiática y mayormente la crisis de Rusia ocasionó que se desencadenara una crisis financiera en Brasil, entre los años 1998 y 1999, la que a su vez provocó graves consecuencias entre sus países vecinos entre ellos Argentina, dada su dependencia por las exportaciones a este país.

## **Crisis de Argentina**

En el año de 1998 en Argentina, también se dio una crisis conocida como el “corralito”, cuyos principales factores según el Fondo Monetario Internacional, FMI, fueron los siguientes: (Management Solution, MS, 2012, p.30).

- 1) Una política fiscal demasiado laxa.
- 2) Un régimen de convertibilidad inalterable (imposibilidad de devaluar la moneda en el momento necesario).
- 3) Factores institucionales y políticos, lo cual influyó en la flexibilidad de la política fiscal.
- 4) Shocks externos: Las crisis de otros países como Rusia y Brasil tuvieron un impacto negativo en ese país y la desaceleración en la economía mundial, entre otros.
- 5) Aumento de la deuda externa, provocando un incremento en la prima de riesgo y en las tasas de interés.
- 6) La crisis del sistema bancario y la pérdida de confianza en la moneda.

Todos esos factores generaron temor de que el Estado no pudiese hacer frente a sus pagos, lo cual provocó una salida de depósitos en los bancos y a su vez una contracción en la liquidez en el sistema financiero de Argentina, siendo necesario imponer medidas que restringieron las salidas de los depósitos, entre las que se estableció la prohibición de salidas de efectivo mayores a 250 pesos por semana, la transferencia de fondos al exterior y el no poder realizar varias operaciones por parte de las empresa, todas estas medidas fueron lo que se conoció como “corralito”; sin embargo, a pesar de haber originado diversas críticas e inconformidades, con ello se evitó la quiebra del sistema financiero argentino.

### **Crisis financiera en 2007**

Esta crisis financiera tuvo sus orígenes en Estados Unidos con la problemática generada con las hipotecas subprime, la que surgió a raíz del incremento desmedido del crédito hipotecario, en donde no se tomó en cuenta que debe existir una adecuada correlación entre los ingresos de las personas y su nivel de endeudamiento, provocando un exceso de este, que con el tiempo se hizo insostenible; sin embargo, en sus inicios no se dimensionaron los efectos que

esta podría tener no solo en Estados Unidos, sino en el resto del mundo considerando la globalización de la economía, la interconexión de los mercados y las innovaciones financieras con productos estructurados complejos, derivados algunos de los créditos a través de la titulización de estos, los que posteriormente terminaron como activos de bancos internacionales importantes. (Domingo Ortuño, 2010, p. 5)

No obstante el origen de esta crisis, la magnitud y características de la misma y el colapso financiero, empezó a percibirse con la caída de bancos como Lehman Brothers y otros bancos importantes de riesgo sistémico, alcanzando hasta los mercados financieros de los países de Europa y Asia, ocasionando cuantiosas pérdidas en el valor de los activos financieros, en el mercado de valores y en otros sectores de la economía mundial, que si bien no están directamente vinculados con los factores causantes de la crisis, por la interrelación existente en los mercados, la incertidumbre provocada en todos los ámbitos económicos, generó un estancamiento en la economía; sin embargo, los efectos pudieron haber sido más graves si no hubiese intervenido el gobierno de Estados Unidos y organismos internacionales, para rescatar entidades de importancia sistémica, evitando así que una crisis de liquidez llegase a convertirse en un grave problema de solvencia.

Una de las entidades rescatadas en esta crisis fue la de *American International Group*, mejor conocida por sus siglas en inglés como *AIG*, una de las principales compañías de seguros del mundo, entre octubre y noviembre de 2008 (Machinea, 2009, p. 36), en vista que un significativo número de préstamos de varias entidades financieras estaban garantizadas por esta aseguradora, en consecuencia la caída de esta pudo haber provocado la caída de otras entidades del ámbito financiero y no financiero, ocasionado una situación de mayor magnitud a nivel mundial por la interconexión existente en los mercados mundiales.

## **Crisis que se avecina**

En la actualidad parece que el tema de las crisis financieras aún sigue presente en el ámbito internacional, y ahora según refiere Matt, (2015), en noticia publicada en CNNExpansion de fecha 05 de octubre de 2015, uno de los gigantes petroleros, Arabia Saudita, enfrenta una crisis de liquidez, provocada por la caída de los precios del petróleo en el último año, esta crisis de liquidez ha ocasionado que este país considerado el líder de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), haya tenido que acudir al mercado después de ocho años, por primera vez para vender bonos y poder recaudar unos 4,000 millones de dólares y haya tenido que retirar dinero de empresas globales de gestión de activos como BlackRock, entre otras. Esta crisis está afectando a las firmas de Wall Street, acostumbradas a manejar considerables cantidades de dinero del efectivo de los países del Golfo y podría afectar al resto de países que dependen del petróleo, pero según expertos aún es demasiado pronto para poder medir su impacto.

### **1.3 Regulaciones antes de la crisis financiera**

A través de los diferentes análisis realizados luego de una crisis financiera, sobre los diversos factores que provocan las mismas entre las cuales siempre sale a relucir el tema de la regulación emitida por los organismos internacionales y locales en cada país donde ha ocurrido una crisis financiera, concluyéndose siempre en lo deficiente de las mismas y las consecuencias que ello conlleva para las entidades financieras, para el país donde se originan y para el resto del mundo; por lo tanto, es necesario hacer un bosquejo de la regulación existente antes de la última crisis de liquidez originada en Estados Unidos y posteriormente extendida a otros países a nivel mundial.

### **1.3.1 Regulación Internacional**

Todas las entidades del sector financiero por la naturaleza de las actividades que desarrollan como la captación de fondos y la negociación con monedas extranjeras, se encuentran expuestas al riesgo de liquidez, siendo este un riesgo inherente a este tipo de negocio; sin embargo, antes de la crisis financiera de 2007, no se le había dado mayor importancia al tratamiento que se le daba al mismo, tanto en las entidades financieras como por parte de los reguladores y supervisores, quienes se habían enfocado mayormente en los otros riesgos que en ese momento se consideraban más importantes en el ámbito financiero, con mayor énfasis al riesgo de crédito, de mercado, entre otros.

No obstante, el Banco de Pagos Internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, BIS/BCBS, (2000) ya había efectuado algún análisis respecto a este riesgo y publicó el documento denominado: “Prácticas Sanas para Administrar la Liquidez en Organizaciones Bancarias”, definiendo una serie de requerimientos para la administración de la liquidez de las organizaciones bancarias, en el que se desarrollan 14 principios que incluían áreas importantes para la administración de la liquidez en las entidades financieras, entre los cuales se consideraba los siguientes:

1. El desarrollo de una estructura para manejar la liquidez,
2. La medición y monitoreo de los requerimientos netos de fondos,
3. Manejo del acceso al mercado,
4. La planificación de contingencia,
5. El manejo de la liquidez de moneda extranjera,
6. Los controles internos para la administración del riesgo de liquidez,
7. El papel de la divulgación pública en el mejoramiento de la liquidez, y
8. El papel de los supervisores.



Con todos estos principios, se pretendía establecer elementos claves para el manejo efectivo de la liquidez de las entidades financieras a nivel internacional, estableciendo que el manejo de la liquidez y el proceso empleado dependerá en gran medida del tamaño, la naturaleza y la complejidad de las actividades que cada entidad financiera realiza, es decir, si bien está en principio diseñado para los grandes bancos, puede ser aplicable en todo tipo de entidades financieras, la diferencia estará en la complejidad de los sistemas utilizados para el manejo de la información, los controles aplicados, la estructura organizativa y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Un aspecto muy importante, es el papel que deben desempeñar los supervisores en el seguimiento de los procedimientos y prácticas implementadas por las entidades financieras sujetas a supervisión, a fin de cerciorarse que cada una de ellas realice una buena administración del riesgo de liquidez y posea para ello las herramientas necesarias, así como los planes de contingencia adecuados para poder medir, monitorear y controlar dicho riesgo, con el propósito de prevenir crisis de liquidez, reducir la frecuencia y el impacto que estas puedan tener en la entidad bancaria en particular, en el sistema financiero en su conjunto y por ende en los usuarios del mismo.

### **1.3.2 Regulaciones en El Salvador antes de la crisis**

La regulación de la actividad bancaria a nivel mundial está enmarcada en las diferentes regulaciones emitidas por organismos internacionales como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, es así como a nivel local en El Salvador, las Instituciones que tienen a cargo la emisión de la normativa aplicable y la supervisión a los bancos, tomando de base el marco de referencia internacional, han emitido regulaciones para el manejo de la liquidez; si bien es cierto que en El Salvador no existía un marco regulatorio específico para el riesgo de liquidez, ya existían disposiciones legales y normativas relacionadas con requerimientos de

liquidez a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que establecen requerimientos de constitución de reservas de liquidez, de activos líquidos, las cuales se detallan a continuación:

En la Ley de Bancos (1999), en el Capítulo VI “Requisitos de Liquidez”, y en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, (2000), se establece lo relativo a la reserva de liquidez que deberán mantener los bancos en forma proporcional a sus depósitos y obligaciones, como deberá constituirse, la remuneración que el Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará por la administración de la reserva, el cálculo de esta y el uso que las entidades financieras podrán hacer de la misma para cubrir sus necesidades de liquidez.

Por otra parte, en ambas leyes se establece que la reserva de liquidez de un banco podrá estar constituida en forma de depósitos de dinero en dólares, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por este en la misma moneda, entre otros; además que la reserva de liquidez promedio de los depósitos no deberá ser mayor del 25% de los mismos y que la Superintendencia en coordinación con el Banco Central establecerán la normativa correspondiente para la aplicación de lo dispuesto en las referidas Leyes.

Adicional a lo anterior, las citadas Leyes establecen que la Superintendencia del Sistema Financiero establecerá como medida prudencial a todos los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, un requisito de liquidez, consistente en un determinado porcentaje de activos líquidos que guarde relación con sus pasivos exigibles, el cual será fijado por la Superintendencia, quién además dictará las normas técnicas para su cumplimiento, este porcentaje actualmente es del 3%.

Para dar cumplimiento a las citadas disposiciones legales la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, emitió el marco normativo prudencial que regula los aspectos relativos a los requisitos de liquidez en el país, las cuales se detallan a continuación:

## **Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones, (NPB3-06)**

Para darle cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Bancos y Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito respecto a los requisitos de liquidez, fue aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF, NPB3-06, 2000), una normativa el 21 de diciembre de 2000, con vigencia a partir del 1 de enero de 2001, con el objeto de establecer las disposiciones para el cálculo y utilización de la reserva de liquidez.

En esta norma se detallan las obligaciones que serán objeto de reserva, así como el correspondiente coeficiente para las entidades obligadas a su cumplimiento, entendiéndose por obligaciones, todos los pasivos. El monto global de dicha reserva no podrá exceder del 25% de las obligaciones, como resultado de la aplicación de los coeficientes al saldo promedio de las obligaciones (pasivos) para un período catorcenal, es decir, de 14 días calendario, lo cual se ejemplifica en la siguiente tabla:

Tabla 1: Ejemplo de cálculo de reservas de liquidez

Cifras en US\$			
Nombre de la Cuenta	Saldo promedio	% de coeficiente	Reserva Requerida
Depósitos a la vista - cuentas corrientes	500.00	25%	125.00
Depósitos a la vista – cuentas de ahorro	700.00	20%	140.00
Depósitos a plazo	1,000.00	20%	200.00
Depósitos embargados - cuentas corrientes	300.00	25%	75.00
Títulos de emisión propia a 1 año plazo	450.00	15%	67.50
<b>Total</b>	<b>2,950.00</b>		<b>607.50</b>

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior indica que si en un período catorcenal los saldos promedio de obligaciones en un banco ascienden en total a US\$2,950.00 distribuido en las cuentas contables detalladas y según los porcentajes establecidos, se deberá constituir reservas de US\$607.50.

También se regula en esta normativa que la reserva antes citada deberá estar constituida total o parcialmente en el Banco Central, en forma de depósitos a la vista en dólares o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, también podrá estar invertida en el exterior y deberá estar integrada en tramos, entendiéndose esto, como la segmentación de los recursos determinados con base a los pasivos de la entidad en 3 partes, de 25% las dos primeras y 50% la tercera parte, como se detalla a continuación:

- a) El veinticinco por ciento (25%) del requerimiento de reserva en depósito a la vista en el Banco Central o el banco extranjero que se trate;
- b) El veinticinco por ciento (25%) en forma de depósitos a la vista en el Banco Central o el banco extranjero que se trate; o títulos valores emitidos por el Banco Central para los efectos de la reserva de liquidez y,
- c) El restante cincuenta por ciento (50%) en títulos valores emitidos por el Banco Central o depósitos a la vista en el mismo, para efectos de la reserva de liquidez.

Para una mayor comprensión de lo anterior y volviendo al ejemplo de la Tabla 1, la reserva de US\$607.50 se invertirá de la siguiente forma:

Tabla 2: Forma de invertir las reservas de liquidez

Cifras en US\$	
Concepto de Reserva	Valor
25% en depósitos en Banco Central o banco extranjero de que se trate.	151.87
25% en depósitos en Banco Central, banco extranjero o títulos valores emitidos por Banco Central	151.87
50% en títulos valores emitidos por Banco Central o depósitos a la vista en el mismo.	303.76
<b>Total Reserva Invertida</b>	<b>607.50</b>

Fuente: Elaboración propia.

Además de la forma de constitución de las referidas reservas, se establece como las entidades podrán hacer uso de las mismas para solventar problemas de liquidez, determinando

que podrán utilizar los recursos hasta por el 25% en forma automática del primer tramo, el 2º Tramo, podrá hacer uso con algunos requisitos mínimos previamente establecidos.

Para la utilización del 50% restante de reserva, será necesaria la autorización previa del Superintendente del Sistema Financiero, debiendo presentar un plan de regularización según lo establecen las respectivas leyes. Estos últimos requisitos, considerando lo urgente que es para una entidad resolver sus problemas de liquidez, es contraproducente, debido al tiempo que puede tardar la referida autorización, lo que podría generar problemas mayores para la entidad, por lo tanto, sería necesario revisar este requisito, a fin de hacer más ágil la obtención de los recursos para la entidad en crisis.

#### **Normas Técnicas para las Inversiones de las Reservas de Liquidez en el Extranjero (NPB3-10)**

Estas normas técnicas fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero el 11 de diciembre de 2002; pero su vigencia inició el 01 de enero de 2003, *el objeto es determinar los requisitos de las entidades que pueden ser depositarias de las reservas de liquidez invertidas en el exterior y los requerimientos de los controles relativos a dichas reservas* (SSF, NPB3-10, 2002). Es decir, que las entidades con excepción de los fondos depositados en el Banco Central, podrán invertir los fondos de los primeros dos tramos equivalentes a un 25% cada uno de la reserva de liquidez, en depósitos a la vista en dólares en bancos extranjeros de primera línea, calificados y autorizados por la Superintendencia.

Se denomina bancos de primera línea a aquellas entidades en cuyo país de origen o donde está ubicada su casa matriz u oficina principal, existe regulación prudencial y una supervisión conforme a los requerimientos internacionales y que además posean esta calificación emitida por las sociedades clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente, como Standard & Poor, Fitch, Moody's, entre otras.

Para invertir los recursos del segundo tramo o segmento del 25% en el exterior, las entidades deberán haber tenido invertido el primer tramo de 25% sin incumplimientos a los requerimientos establecidos en la normativa; pero en el caso del tercer tramo, es decir el restante 50% de los recursos, los restringe a que estos deben ser invertidos únicamente en títulos valores emitidos por el Banco Central, lo cual se considera perjudicial para las entidades, pues no les permite obtener mayores rendimientos si esos recursos fueron colocados en títulos valores en el extranjero con mejores tasa de interés; además, porque localmente por los títulos valores emitidos por el Banco Central pagan tasas de interés más bajas que si los mismos títulos valores fueran adquiridos en el mercado internacional.

#### **Normas para el Requerimiento de Activos Líquidos de los Bancos (NPB3-11).**

Adicional a las reservas de liquidez establecidas en las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones, el 22 de diciembre de 2004, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero también aprobó las Normas para el Requerimiento de Activos Líquidos de los Bancos, con *la finalidad de mantener la estabilidad del sistema bancario mediante el requerimiento de activos líquidos, estableciendo los mecanismos para tal efecto*, (SSF, NPB3-11, 2004).

Los activos líquidos son aquellos que pueden convertirse o permutarse en dinero en efectivo, sin perder su valor de forma rápida, es decir en el corto plazo, entendiéndose esto en el caso de las entidades bancarias en el activo corriente o activo circulante, que puede realizarse sin generar ningún efecto negativo en el balance.

La obligación para las entidades bancarias es mantener en todo momento una relación del 3% en inversiones con respecto al promedio mensual basado en los saldos diarios de los depósitos del mes anterior, las cuales deberán efectuarse en títulos valores extranjeros de fácil realización, entendiéndose por esto, los títulos que son de alta liquidez y que poseen

calificación de riesgo en grado de inversión, también podrán invertirlo en efectivo en depósitos a la vista en el Banco Central, en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Gobierno Central y en Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva. Dichas inversiones deberán estar libres de todo gravamen, no podrán ser embargadas y su disponibilidad no deberá estar sujeta a restricción alguna.

La calificación de riesgo en grado de inversión, deberá estar comprendida entre las emitidas por las calificadoras de riesgo definidas en la tabla 3.

Tabla 3: Calificaciones de riesgo

STÁNDAR & POOR	FITCH	MOODY'S
AAA	AAA	Aaa
AA (+ -)	AA (+ -)	Aa ( 1, 2, 3 )
A (+ -)	A (+ -)	A ( 1, 2, 3 )
BBB (+ -)	BBB (+ -)	Baa ( 1, 2, 3 )

Las reservas de liquidez y los activos líquidos requeridos por las normativas antes citadas, podrán ser utilizadas en una situación de crisis de liquidez en El Salvador, en el orden y con los requisitos que se establecen en la figura 1.

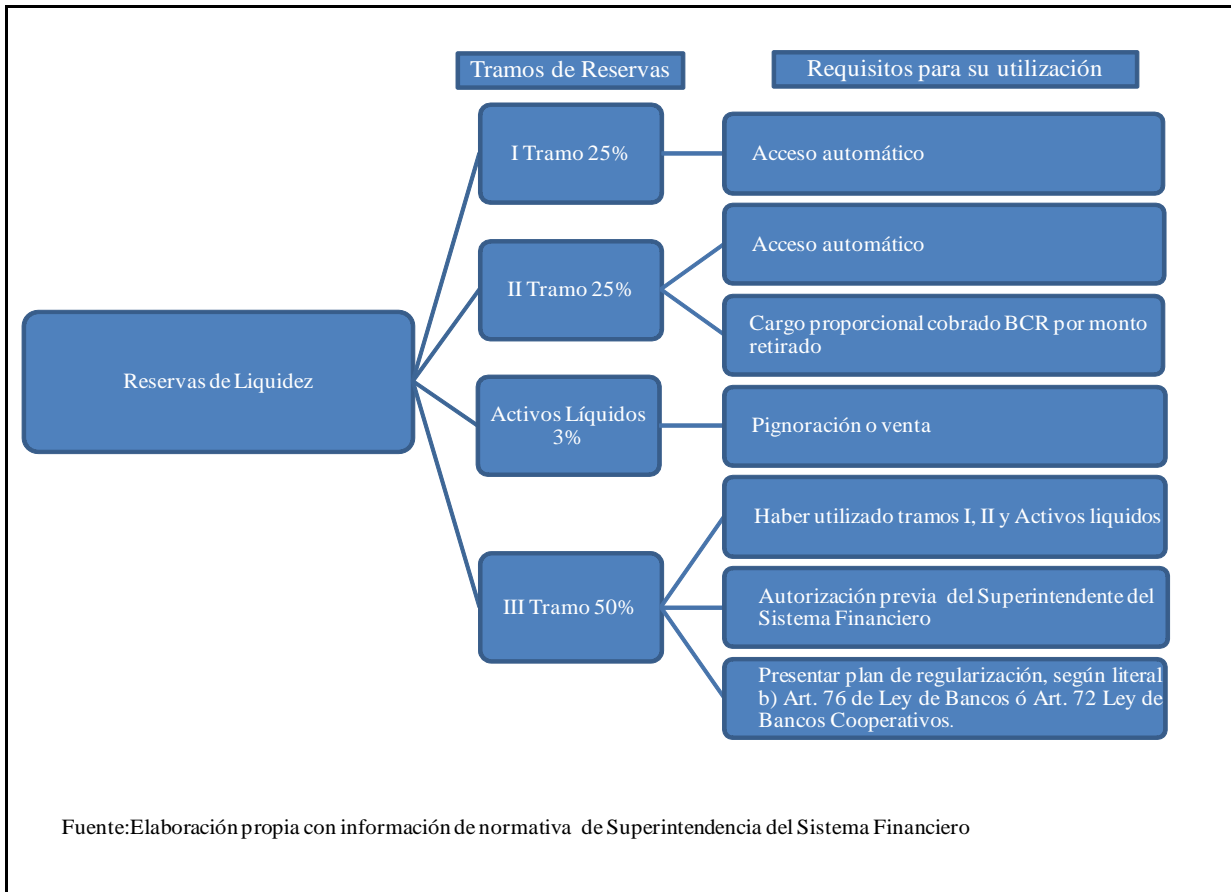


Figura 1. Utilización de las reservas de liquidez en una crisis

El inconveniente de la forma de utilización de las reservas de liquidez es que, para poder hacer uso del tercer tramo en una crisis, es requisito la obtención de autorización del Superintendente del Sistema Financiero, lo que impediría la disposición inmediata de los recursos para afrontar las necesidades de liquidez de las entidades para responder con rapidez a sus depositantes.

Todos estos requerimientos de fondos para los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, sirven como un colchón para que estas puedan enfrentar algún problema de liquidez en un momento determinado; sin embargo, estas podrían no ser suficientes, para afrontar una situación de esta naturaleza, lo cual, hasta la fecha no ha sido necesario en vista



que la reciente crisis internacional no provocó una situación de iliquidez en el sistema bancario de El Salvador, únicamente ocasionó problemas de reducción de remesas del exterior y en el otorgamiento de créditos locales, debido al incremento en los requisitos para la aprobación de estos últimos y además, el bajo crecimiento que el país ha presentado, aunado a otros factores internos.

## **CAPITULO II. NUEVAS REGULACIONES EN MATERIA DE RIESGO DE LIQUIDEZ**

En los últimos años y como consecuencia de la crisis financiera originada en Estados Unidos, tanto los reguladores como las mismas entidades financieras han optado por hacer un análisis más profundo sobre la gestión del riesgo de liquidez, para prevenir nuevas crisis y tratar de estabilizar el sistema financiero internacional, es así como han surgido nuevas regulaciones en esta materia, definiendo estándares normativos que incluyen indicadores cuantitativos que deben implementar las entidades financieras a nivel mundial, en un calendario de tiempo previamente establecido.

### **2.1 Marco Regulatorio Internacional**

En septiembre de 2008 y en respuesta a las dificultades que enfrentaron algunas entidades bancarias durante la crisis, provocadas por la inadecuada gestión de su liquidez, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, emitió el documento denominado “Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez”, en el que se establecen las pautas para la gestión y supervisión del referido riesgo, para de alguna manera incentivar una mejor gestión de este, en un ambiente crítico no considerado como tal, hasta la ocurrencia de la crisis de 2007. El objetivo de dichos principios será efectivo en la medida que tanto las entidades bancarias como los organismos encargados de la supervisión en los diferentes países, implementen totalmente estos principios y en el más corto plazo.

En los principios emitidos por el Comité, se han considerado y reforzado algunas directrices, luego de las deficiencias observadas en el pasado proceso de crisis, entre las que pueden destacarse las relacionadas al mantenimiento de un nivel de liquidez adecuado, la identificación y medición de este riesgo considerando los riesgos contingentes, así como la

utilización de las pruebas de tensión, la gestión intradía del riesgo y de las garantías, entre otros, estando contenidas estas directrices en un total de 17 principios, que se detallan ampliamente en anexo.

Dentro de estos principios, se han establecido aquellos específicos para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez, que enmarcan los aspectos esenciales a considerar sobre la responsabilidad de los bancos para efectuar una buena gestión del riesgo de liquidez y por su parte, también comprende la responsabilidad de los supervisores en la evaluación del marco de gestión y la posición de liquidez de las entidades financieras, para establecer las medidas correctivas cuando se determinen deficiencias tanto en el marco de gestión definido por los bancos, como en su liquidez, a fin de reducir en alguna manera la frecuencia y la magnitud de los problemas de liquidez en estas entidades.

## **2.2 Estándares Cuantitativos de Liquidez- Basilea III**

Debido a las presiones generadas por la crisis del 2007, se determinó que para tratar el riesgo de liquidez en las entidades no era suficiente únicamente con la implementación de principios, recomendaciones o guías, era necesario establecer aspectos regulatorios cuantitativos que obligaran a los bancos, a cumplir ciertos estándares que les permitan mantener un colchón mínimo de liquidez con el que puedan afrontar en el corto plazo, situaciones de emergencia, siempre teniendo presente que en situaciones difíciles de liquidez como las ocurridas en la pasada crisis, “el capital es importante, pero no es suficiente”, lo que quedó comprobado en muchos bancos, ya que a pesar de tener niveles adecuados de capital, tuvieron dificultades por su deficiente gestión de liquidez.

En diciembre de 2010, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, dentro del conjunto de reformas emitidas conocidas como Basilea III, estableció requerimientos mínimos cuantitativos de liquidez que deben ser de obligado cumplimiento internacional por las

entidades financieras, a fin de reducir el referido riesgo, estos requerimientos están definidos en los siguientes estándares:

### **2.2.1 Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR)**

En Enero de 2013, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, y luego de un período de observación que comprendió desde el año 2009, en la búsqueda de obtener una banca más resistente ante posibles crisis financieras que son un riesgo permanente en estos tiempos por la globalización de los mercados, publicó el documento denominado: “Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez”, en el cual básicamente se establece un estándar que los bancos deben implementar para cubrir sus problemas de liquidez en el corto plazo. Este ratio mejor conocido por sus siglas en inglés, como LCR, según el Banco de Pagos Internacionales, BIS/BCBS, (2013), tiene como *objetivo promover la resistencia a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de los bancos*, exigiendo el mantenimiento de activos líquidos suficientes y de alta calidad a los bancos para resistir 30 días, en un escenario de tensión.

Para la implementación del LCR, se ha establecido un calendario que inicia con la introducción del mismo el 1 de enero de 2015, con un requerimiento mínimo del 60%, el cual se irá aumentando anualmente en forma gradual hasta alcanzar el 100% el 1 de enero de 2019, fecha programada para su plena implementación. La fórmula para la determinación de este estándar es la siguiente:

$$\text{LCR} = \frac{\text{Stock de activos líquidos de alta calidad}}{\text{salidas netas de efectivo en los siguientes 30 días}} \geq 100\%$$

Este ratio deberá ser siempre superior al 100% porque de esta forma se estarían cubriendo los requerimientos mínimos de liquidez en el corto plazo, es decir, en un período de 30 días.

Por otra parte, el stock de activos líquidos de alta calidad se refiere a los activos de inmediata realización que los bancos deban poseer para cubrir sus necesidades de liquidez, cuyas características están definidas en la normativa emitida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en la cual se les divide en 2 categorías: Nivel 1 y Nivel 2, dependiendo de sus características, entre las cuales se consideran que sean activos altamente líquidos y que tengan un mercado activo que se mantenga aún en períodos de tensión como lo sería una nueva crisis financiera, entre estos activos pueden incluirse entre otros, el efectivo, los excesos de reservas mantenidos en los bancos centrales, la deuda pública y los activos emitidos por organismos internacionales o por administraciones del sector público.

A su vez, las salidas de efectivo netas en 30 días, están definidas como aquellas salidas de efectivo menos las entradas previstas, considerando un escenario de tensión para los siguientes 30 días.

Es importante señalar que existen definiciones y ponderaciones establecidas internacionalmente para la determinación del Coeficiente de Cobertura de liquidez; sin embargo, hay ciertos elementos sujetos a discrecionalidad local para reflejar las peculiaridades de cada país, por lo tanto, será el regulador y/o el ente supervisor quiénes deberán establecer en su momento, los aspectos que se considerarán en la aplicación de este ratio, lo que deberá quedar estipulado en el marco regulatorio correspondiente.

Para una mejor comprensión de este ratio en la tabla 4 se presenta un ejemplo sencillo del cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) para el banco denominado “ABC”, en donde se separan los activos líquidos en los niveles establecidos en la regulación, considerando que los activos del nivel 2, no podrán ser mayores del 40% del fondo de activos líquidos y los de nivel 2B, tampoco podrán exceder del 15% del fondo total, después de aplicados los descuentos correspondientes por su grado de realización. Como puede

observarse en la tabla, los activos de nivel 2 totalizan 35.12% y los de nivel 2B ascienden a 12.16% del total del fondo de activos líquidos; es decir, cumplen con los parámetros establecidos.

Tabla 4: Ejemplo de determinación del LCR

BANCO "ABC"				
Cifras en US\$				
	SALDO	FACTOR	RESULTADO	%
<b>ACTIVOS DE NIVEL 1</b>				
Caja	40.10	100.00%	40.10	
Depósitos en el Banco Central	125.20	100.00%	125.20	
Bancos locales	59.93	100.00%	59.93	
<b>SUBTOTAL ACTIVOS DE NIVEL 1</b>	<b>225.23</b>		<b>225.23</b>	<b>64.87%</b>
<b>ACTIVOS DE NIVEL 2A</b>				
Bonos soberanos extranjeros con calificación A+	65.87	85.00%	55.99	
Bonos corporativos AA-	27.92	85.00%	23.73	
<b>SUBTOTAL ACTIVOS DE NIVEL 2A</b>	<b>93.79</b>		<b>79.72</b>	<b>22.96%</b>
<b>ACTIVOS DE NIVEL 2B</b>				
Bonos de titulización de préstamos hipotecarios	56.31	75.00%	42.23	
<b>SUBTOTAL ACTIVOS DE NIVEL 2B</b>	<b>56.31</b>		<b>42.23</b>	<b>12.16%</b>
<b>A) TOTAL DE ACTIVOS LIQUIDOS</b>	<b>375.33</b>		<b>347.18</b>	<b>100.00%</b>
<b>SALIDAS DE FONDOS</b>	<b>VCTO EN 30 DIAS</b>	<b>FACTOR</b>	<b>RESULTADO</b>	
Depósitos estables (garantía de depósitos)	950.00	3.00%	28.50	
Depósitos minoristas menos estables	1,500.00	10.00%	150.00	
Depósitos mayoristas operativos	1,800.00	25.00%	450.00	
Mayoristas no garantizado no financiero	300.00	40.00%	120.00	
Otros activos de nivel 2B	200.00	50.00%	100.00	
<b>B) TOTAL SALIDAS DE FONDOS</b>	<b>4,750.00</b>		<b>848.50</b>	
<b>ENTRADAS DE FONDOS</b>	<b>VCTO EN 30 DIAS</b>	<b>FACTOR</b>	<b>RESULTADO</b>	
Cartera de créditos minorista al día	550.00	50.00%	275.00	
cartera de créditos empresas no financieras	98.00	50.00%	49.00	
Líneas contingentes de otras entidades financieras	75.00	40.00%	30.00	
Líneas de liquidez banco de desarrollo	50.00	30.00%	15.00	
<b>C) TOTAL ENTRADAS DE FONDOS</b>	<b>773.00</b>		<b>369.00</b>	
<b>D) ENTRADAS DE FONDOS COMPUTABLES "C" CON LIMITE 75% DE B</b>			<b>636.38</b>	
<b>E) SALIDA NETA DE FONDOS (B - D)</b>			<b>212.13</b>	
<b>COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (LCR) (A/E)</b>				<b>106.18%</b>

Fuente: Elaboración propia.

En el ejemplo de la tabla anterior, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) es mayor al 100% requerido, pero en un periodo de tensión de 30 días, podría no alcanzarse el porcentaje establecido, siendo necesario incrementar el valor de los activos líquidos de la entidad.

### **2.2.2 Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR)**

En octubre de 2014 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, emitió otro documento al que denominó como Basilea III: Coeficiente de financiación estable neta (NSFR), con un objetivo distinto pero que pretende lograr que los bancos puedan afrontar problemas de liquidez, el cual viene a complementar el estándar LCR, y con este se medirá la cantidad de fuentes de financiación estable empleadas por una entidad financiera, de acuerdo a las características que presentan sus activos, en un período establecido de un año, en relación con los perfiles de liquidez de los activos financiados (BIS/BCBS, 2014, p.6).

El estándar de financiación estable actualmente se encuentra en un período de observación hasta el año 2017 y está definido para ser implementado por los bancos con un requerimiento mínimo hasta el año 2018, la fórmula para la determinación del mismo será la siguiente:

$$\text{NSFR} = \frac{\text{Cantidad disponible de financiación estable}}{\text{Cantidad requerida de financiación estable}} > 100\%$$

El numerador de esta expresión, establecido como la cantidad disponible de financiación estable, consiste en la proporción de los tipos e importes de recursos propios y ajenos que se espera sean fuentes fiables de financiación durante un año, en situación de tensión en ese período.

Por su parte, la cantidad de financiación estable requerida, considera las características de liquidez de los diferentes tipos de activos, posiciones contingentes fuera de balance o de actividades que realice.

En la tabla 5 se presenta un ejemplo de determinación del Coeficiente de Financiación Estable, el que de conformidad a lo establecido en la regulación citada, debe ser mayor al 100% para cubrir las necesidades de financiación estable del Banco “XYZ” en un período de tensión de un año.

Tabla 5: Ejemplo de determinación del NSFR

<b>BANCO "XYZ"</b>			
<b>Cifras en US\$</b>			
<b>COMPONENTES DE LA FINANCIACION ESTABLE DISPONIBLE</b>	<b>SALDO</b>	<b>FACTOR</b>	<b>RESULTADO</b>
Capital	64.00	100.00%	64.00
Pasivos garantizados mayores a 1 año	76.00	100.00%	76.00
Pasivos no garantizados mayores a 1 año	55.00	100.00%	55.00
Depositos a la vista sin plazo de vencimiento	40.00	95.00%	38.00
Depositos a la vista y a plazo estables de clientes minoristas vcto < 1 año	32.00	95.00%	30.40
Depositos a la vista y a plazo menos estables de clientes minoristas vcto < 1 año	89.00	90.00%	80.10
Financiación mayorista no garantizada y otros depósitos de sociedades no financieras < a 1 año	87.00	50.00%	43.50
<b>A) TOTAL FINANCIACION ESTABLE DISPONIBLE</b>	<b>443.00</b>		<b>387.00</b>
<b>COMPONENTES DE LA FINANCIACION ESTABLE REQUERIDA</b>	<b>SALDO</b>	<b>FACTOR</b>	<b>RESULTADO</b>
Activos de nivel 1 libres de cargas	200.00	5.00%	10.00
Préstamos libres de cargas a instituciones financieras con vcto residual < 6 meses	500.00	10.00%	50.00
Activos de nivel 2A libres de cargas	500.00	15.00%	75.00
Activos de Nivel 2B libres de cargas	150.00	50.00%	75.00
Hipotecas para compra de vivienda plazo > 1 año, con ponderación riesgo 35%	125.00	65.00%	81.25
Otros activos no incluidos en categorías anteriores	95.00	100.00%	95.00
<b>B) TOTAL FINANCIACION ESTABLE REQUERIDA</b>	<b>1,570.00</b>		<b>386.25</b>
<b>COEFICIENTE DE FINANCIACION ESTABLE NETA (NSFR) (A/B)</b>			<b>100.19%</b>

Fuente: Elaboración propia

### 2.2.3 Impacto de los Nuevos Estándares de Liquidez

En los diferentes ámbitos financieros internacionales los nuevos estándares de liquidez han sido considerados como beneficios para el sistema financiero, ya que con ellos se persigue alcanzar la estabilidad financiera y poder en alguna medida prevenir nuevas crisis financieras y en caso estas sucedan poder enfrentar las situaciones de liquidez que se susciten en el plazo de 30 días y en un año. Así también poder ir unificando los requerimientos de liquidez a nivel internacional; sin embargo, hay algunos aspectos que se consideran podrían generar algún impacto al implementar la nueva normativa de liquidez en las diferentes jurisdicciones, entre éstas según Management Solution, (2012) se pueden enumerar las siguientes:

1. El carácter restrictivo de la definición de los activos líquidos de alta calidad
2. Un enfoque único de ponderaciones en el LCR y el NSFR con reducido margen para las estimaciones internas.



3. Las ponderaciones de los distintos tipos de activos en los ratios de liquidez podría penalizar a determinados modelos de negocio.
4. La determinación de un esquema de financiación de activos a corto plazo con pasivos a largo plazo, que contraviene la función de transformación de vencimientos desempeñada por sector financiero.

Estos aspectos señalados podrían quedar resueltos al finalizar la implementación de dichas normativas, dado que existen diferentes organismos internacionales que se encuentran desarrollando estudios para analizar el impacto de la misma, entre éstos, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, (BIS/BCBS, 2015) que en septiembre de 2015, publicó el documento denominado Basilea III: Reporte de Monitoreo, que contiene los resultados del estudio realizado sobre el impacto de la implementación del LCR y NSFR, conocido como QIS, por sus siglas en inglés (Quantitative Impact Study), en el cual ha separado a 221 bancos de 23 de los países miembros, en 2 grupos, usando datos al 31 de diciembre de 2014, cuyos resultados se resumen en tabla 6.

Tabla 6: Resultados de impacto de implementación de LCR y NSFR.

Grupo de Bancos	LCR (promedio)	NSFR (promedio)
1	125.3%	111.2%
2	143.7%	113.8%

Fuente: Elaboración propia con datos de QIS del BIS/BCBS

De los resultados obtenidos el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea estima que para que la totalidad de entidades cumplan con el LCR mínimo del 60%, existe una necesidad adicional de liquidez a corto plazo de 70 billones de euros y, además, para que ambos grupos cumplan totalmente con el NSFR, existe una necesidad a largo plazo de 576 billones de euros; sin embargo, para cumplir con el NSFR los bancos tienen hasta el 2018.

Por otra parte, el Grupo de Evaluación Macroeconómica del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, según los diferentes estudios realizados y publicados, considera respecto a la implementación de los nuevos estándares de liquidez, que los diferentes ámbitos que se verían afectados o en los que se percibirían los impactos de la aplicación de dichos estándares, serían los siguientes:

- a. La rentabilidad de las entidades financieras.
- b. El modelo de negocio de las entidades financieras.
- c. La modificación de los mecanismos de financiación de las entidades financieras.
- d. La estabilidad financiera.
- e. Aumento de la demanda de deuda soberana.
- f. Demanda de liquidez a los bancos centrales.
- g. Incremento del coste y disminución del volumen del crédito en las entidades.
- h. Aumento de la morosidad y contracción del PIB y del empleo.

### **2.3 Otras regulaciones internacionales sobre riesgo de liquidez**

En Europa, el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS), ha emitido un Reglamento y una Directiva sobre Requisitos de Capital, conocida por sus siglas en inglés como CRD IV, la cual entre otros aspectos, contempla las sanas prácticas para la gestión de liquidez en organizaciones bancarias y por otra parte el reglamento, contiene los ratios LCR y NSFR, por lo que estos documentos no son más que la adopción de las nuevas regulaciones emitidas por el Comité de Basilea, para los cuales han considerado su implementación en los mismos plazos establecidos por Basilea III.

Asimismo, el Banco de España, (2011) también ha emitido normativa propia para el riesgo de liquidez, mediante la Circular 4/2011 emitida en noviembre de 2011, la que modificó la

Circular 3/2008, relativa a la determinación y control de los recursos propios mínimos, en esta se establece la normativa para el adecuado control y gestión del riesgo de liquidez y establece además el reporte de riesgo de liquidez que deberán remitir al supervisor.

Por su parte, de acuerdo a Management Solution, (2012, p. 19), el regulador británico, la Autoridad de Servicios Financieros, conocido por siglas en inglés como FSA, durante los primeros años de la crisis emitió una serie de documentos relacionados con la adecuada gestión del riesgo de liquidez, cuyos resultados de las revisiones están contenidos en un reglamento denominado: Libro de Consulta Prudencial para Bancos, Cajas y Empresas de Inversión, conocido por sus siglas en inglés como BIPRU, el que establece una serie de requerimientos relacionados con el proceso de evaluación de liquidez, elaboración de una guía de liquidez y el reporte relativo a la liquidez que las entidades deberán enviar al regulador, entre otros. Esta normativa en algunos aspectos es considerada más estricta que Basilea III.

#### **2.4 Nuevas regulaciones en El Salvador**

A nivel local y dada la coyuntura por la que atravesaban los mercados financieros internacionales y el impacto en la economía mundial, se determinó la necesidad de que las entidades financieras cumplan con algunas regulaciones prudenciales y de buenas prácticas de gestión de riesgos, es así como se emitieron las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras, (NPB4-47), esta es una guía de mejores prácticas que pretende que las entidades financieras en el país, implementen un sistema de gestión integral de riesgos que permita identificar, medir, controlar y monitorear los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestas, dicha gestión deberá estar acorde a la magnitud de sus actividades, negocios y recursos de cada entidad (SSF, NPB4-47, 2011).

Asimismo, también se implementaron las Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras (NPB4-48), en ella se establece las atribuciones y obligaciones que

deben cumplir aquellos que intervienen en la administración, supervisión y control de las entidades como los accionistas, la Junta Directiva, miembros de la alta gerencia y los comités y unidades de control, creados de conformidad a los estándares internacionales en la materia y de acuerdo con la naturaleza de la entidad financiera. En las referidas normas se establece además la obligatoriedad de la elaboración de un informe anual de gobierno corporativo, que será responsabilidad de la Junta Directiva de la entidad financiera, el cual debe ser remitido al ente regulador en el primer trimestre de cada año. (SSF, NPB4-48, 2011).

Específicamente para el riesgo de liquidez, también se tomaron medidas que contribuyan con una mejor gestión de este riesgo en particular, es así como en agosto de 2012, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, BCR, (2012) emitió la normativa siguiente:

**Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, (NRP-05).**

El objeto de estas normas es establecer los lineamientos mínimos para la gestión del riesgo de liquidez y criterios para la adopción de políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de metodologías, acordes con la naturaleza, tamaño, perfil de riesgo de las entidades y volumen de sus operaciones. Esta norma define el riesgo de liquidez como “*la posibilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas, incurrir en costos excesivos y no poder desarrollar el negocio en las condiciones previstas*” (BCR, NRP-05, 2012).

Por otra parte, se establece la necesidad de un buen entorno para una adecuada gestión del riesgo de liquidez, lo que incluye contar con un sistema de organización, adecuado a su modelo de negocio y segregado de tal forma, que se establezcan claramente las funciones y responsabilidades de todas las áreas que intervienen en la gestión del referido riesgo. Además, define como responsables de velar por dicha gestión a la Junta Directiva de la entidad y señala

la necesidad de crear un Comité de Riesgos que entre otras cosas proponga las estrategias, manuales, herramientas y apruebe la metodología de gestión de este riesgo. También establece responsabilidades para la alta gerencia y para la unidad de riesgos de las entidades, en la implementación de la gestión de riesgo de liquidez y la unidad de auditoría interna en la evaluación periódica del modelo de gestión diseñado por la unidad de riesgos.

Esta norma, considera la gestión del riesgo de liquidez como “El proceso de identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y divulgar el riesgo de liquidez, el cual se deberá llevar a cabo conforme los objetivos, políticas, procedimientos y acciones establecidas por la entidad para este propósito”, de ahí se deriva que si este proceso es desarrollado en forma eficiente y eficaz por las diferentes unidades involucradas, podrán tener la capacidad de responder a problemas de liquidez en determinadas situaciones tanto normales, como en escenarios estresados por factores propios de la entidad, del ámbito local o por perturbaciones en los mercados internacionales, que dada su interconexión y la magnitud de los eventos de crisis, podrían afectar diferentes sectores de la economía real a nivel mundial. Asimismo, establecerán sus planes de contingencia para hacerle frente a dichos eventos.

Adicionalmente en dicha normativa en los anexos 1 y 2 de la misma, se establece la obligatoriedad para las entidades financieras de remitir con una periodicidad mensual el detalle de la liquidez por plazo de vencimiento y la simulación de escenarios de tensión, la cual deben remitir con una periodicidad semestral, es decir, referidas a los meses de junio y diciembre de cada año.

Por otra parte, a nivel institucionalidad y en su papel de regulador, el Banco Central de Reserva de El Salvador, (BCR, 2012) con la finalidad de velar por una adecuada liquidez y estabilidad en el sistema financiero de El Salvador, en octubre de 2011 propuso la Política Integral de Liquidez (PIL), la cual consiste en un conjunto de definiciones, guías, normativas y

principios que regirán el manejo de la liquidez del sistema financiero cuyos principales instrumentos serán:

- Normativas referentes a calce de plazos
- Normativas referentes a reservas de liquidez
- Asistencia del Banco Central de Reserva de El Salvador como prestamista de última instancia.
- Fondo de liquidez

Dichos instrumentos podrán ser utilizados con la secuencia que se presenta en el gráfico siguiente:

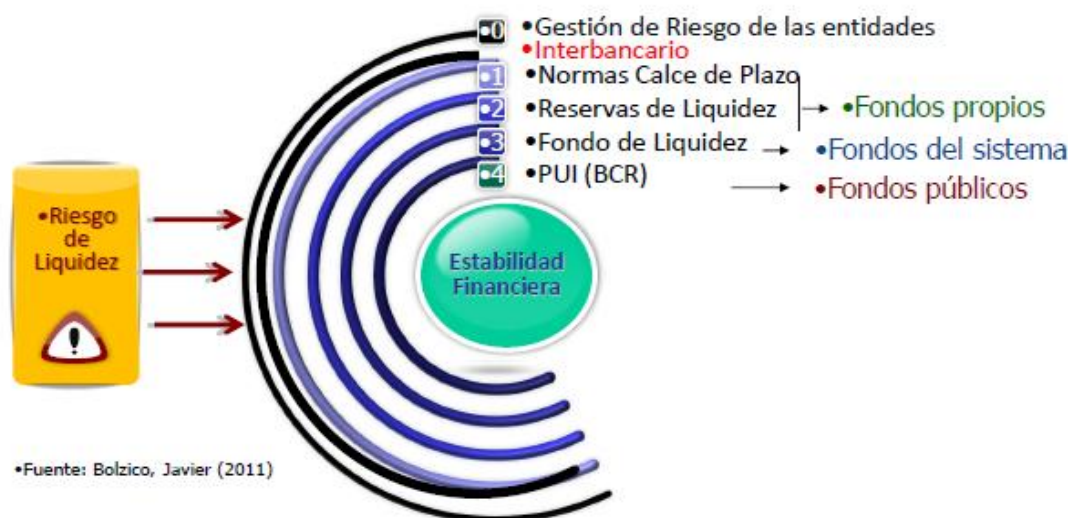


Figura No. 2. Instrumentos de la Política Integral de Riesgo de Liquidez.

En primer lugar se considera la gestión de riesgo de liquidez en las entidades, ya que son éstas las responsables en primera instancia de la adecuada gestión del riesgo de liquidez; en la línea de defensa se encuentran las normativas relativas a las relaciones de plazo y gestión del riesgo de liquidez, dada la necesidad de que las entidades financieras cumplan con el calce de

vencimientos entre sus operaciones activas y las de fondeo; y las normativas referentes a las reservas de liquidez definidas en el numeral 1.3.2 de este trabajo, las que en El Salvador requieren que los bancos posean hasta un 25% en concepto de reserva de liquidez sobre sus obligaciones (pasivos) más un 3% adicional de activos líquidos, lo que conforma el fondo de liquidez que las entidades deben mantener para hacerle frente al requerimiento de liquidez de sus obligaciones.

## **CAPITULO III. GESTION DE RIESGO DE LIQUIDEZ**

### **3.1 Importancia de una buena gestión del Riesgo de Liquidez**

Como se mencionó en el capítulo anterior, es necesario que las entidades financieras implementen las nuevas regulaciones emitidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea; pero no únicamente los estándares cuantitativos sino también los aspectos normativos que contribuyan a una mejor gestión del referido riesgo, ya que los estudios realizados después de la crisis dejan en evidencia que a este riesgo no se le estaba dando la importancia suficiente, y la gestión del mismo en las entidades financieras era deficiente, considerando el estado de confianza en que se encontraban, ya que en los años previos, no habían ocurrido situaciones de crisis en los mercados, es más se creía que estas no existían; sin embargo, el colapso, dio luces para que surgiera el interés de efectuar estudios para determinar aspectos que refuercen la gestión de liquidez en las entidades financieras.

Por esa razón, en la actualidad a nivel internacional, es necesario que las entidades adopten las guías de mejores prácticas de gestión, contenidas en los Principios para la Adecuada Gestión del Riesgo de Liquidez, que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha emitido, ya que su implementación permitirá el establecimiento de un marco de gestión en donde exista el involucramiento de las Juntas Directivas y de la alta administración, tanto en la gestión del riesgo de liquidez, como en el control del mismo. Este marco de gestión deberá ser evaluado por los entes supervisores, quienes validarán que sean adecuados considerando la posición de liquidez de cada entidad y el nivel de exposición que éstas asumen, con la finalidad de salvaguardar los ahorros de los depositantes y la posible afectación del sistema financiero local, en una situación de crisis financiera internacional.



La importancia de una buena gestión del riesgo de liquidez en una entidad del sistema financiero, estriba no solo en una adecuada dirección, sino también en la percepción que de ella se tenga en los mercados, en relación al cumplimiento de sus obligaciones en el momento en que vencen, ya que esto vale mucho cuando la entidad acude a los diferentes mercados en busca de fondos, que le permitan financiar sus actividades de negocio. Asimismo, una buena gestión reduce el riesgo de quiebra de la entidad y además disminuye el costo de financiación en situaciones normales y de crisis.

Como una forma de complementar una buena gestión es importante que las entidades financieras consideren el obligado cumplimiento de los estándares cuantitativos establecidos por Basilea III, es decir, el LCR y el NSFR, ya que éstos reforzarán la gestión de éstas, a través de la cobertura que brindarán en los momentos de estrés a corto plazo (30 días) y a un año plazo.

### **3.2 Elementos claves en la implementación de una adecuada gestión**

Para que exista una adecuada gestión del riesgo de liquidez deben establecerse algunos elementos que se consideran clave para que funcione adecuadamente la gestión del riesgo de liquidez, entre éstos se encuentran los siguientes:

- 1) Organización Funcional para la Gestión del Riesgo de Liquidez:** En esta organización se encuentran inmersas las responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración, así como los diferentes comités de apoyo, las responsabilidades de la alta gerencia y la unidad de riesgos existente en la entidad y la supervisión que se realice a la referida organización funcional.
- 2) Establecimiento de Políticas y Límites para la Gestión del Riesgo de Liquidez:** En este aspecto están contenidas las diferentes políticas y procedimientos establecidos por la entidad para la adecuada gestión del riesgo, el nivel de tolerancia al referido riesgo, la

determinación de los diferentes límites internos para la gestión y la conformación de un colchón de activos líquidos de alta calidad y la adecuada supervisión a todos estos elementos.

- 3) Identificación del Riesgo de Liquidez:** Está conformada por las características de los activos líquidos y los pasivos de la entidad y la supervisión de los mismos.
- 4) Medición y Evaluación del Riesgo de Liquidez:** En este proceso están contenidos los diferentes modelos internos utilizados para el monitoreo del riesgo de liquidez, las proyecciones de flujos de caja, el establecimiento de indicadores, la gestión intradía de la liquidez y la adecuada supervisión.
- 5) Gestión del Riesgo de Liquidez en situaciones de Crisis:** considerando pruebas de estrés y planes de contingencia para resolver problemas ocurridos en situaciones de tensión.
- 6) Sistema de Control de la Gestión del Riesgo de Liquidez:** En este deben incluirse el papel que desempeñan las áreas de control como son la auditoría interna, la auditoría externa y la supervisión de dicho sistema.
- 7) Divulgación de Información:** Comprende tanto la divulgación interna como externa que debe existir de la información de la entidad; así como la supervisión de ésta.

## **CAPITULO IV. APLICABILIDAD DE LAS NUEVAS REGULACIONES DE RIESGO DE LIQUIDEZ EN EL SALVADOR**

Para los países de América Latina, la crisis financiera de 2007 no tuvo efectos severos como en EE. UU y Europa, si bien existieron algunos problemas por la reducción de los créditos, dada las condiciones más estrictas impuestas por las entidades financieras, así como un período de recesión o estancamiento en la región, pero que no implicaron fallas en ningún banco por la referida crisis. Esta situación podría ser una de las causas que está incidiendo en que sean pocos los países que han iniciado la implementación de estándares de liquidez similares a los establecidos por Basilea III, según informe de Fitch Rating, (2015) solo países como Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay, han implementado el Índice de Cobertura de Liquidez (ICL), Perú lo tiene parcialmente implementado y otros países como Colombia, República Dominicana y Jamaica, poseen redactada la regulación al respecto, el resto de países del continente americano incluyendo El Salvador, no han implementado dichas regulaciones, como se muestra en la tabla 7.

El Salvador como el resto de países de Centroamérica, no ha mostrado hasta este momento indicios por la implementación de los estándares LCR y NSFR, establecidos por Basilea III; quizá por la confianza existente de que no se vislumbra la posibilidad de que el sistema financiero local pueda entrar en una crisis financiera, esto lo afirma el señor Hunter Monroe, Jefe de la Misión del Fondo Monetario Internacional (FMI), quién participó en un Foro sobre Estabilidad Financiera con un equipo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en septiembre de 2014 (Pérez, 2014), por lo que únicamente recomendó una serie de medidas para prepararse por cualquier situación de iliquidez que pudiera darse, entre ellas la creación

de un fondo de liquidez del sistema financiero, cuyo monto y condiciones está en proceso de negociación con la industria bancaria.

Tabla 7. Implementación de Estándares de Liquidez en América.

País	Estándares de Liquidez	
	ICL	IFEN
Argentina	Para bancos grandes de 60% en 2015. 100% en 2019. No incluye BPM	Proyectado para 2018.
Brasil	ICL para bancos grandes (activos > BRL 100 millones – Mínimo de 60%. Vigente a partir de 2015. No incluye BPM	Aún no se implementa
Chile	ICL implementado desde el 2015 hasta 2017.	Aún no se implementa
Colombia	Redactado	No
Costa Rica	No	No
República Dominicana	Redactado	
Ecuador	No	No
El Salvador	No	No
Guatemala	No	No
Honduras	No	No
Jamaica	Redactado	No
México	ICL mínimo de 60% desde 2015, a aumentar a 100% en 2019.	NSFR está en evaluación y calibración.
Nicaragua	No	No
Panamá	No implementado	No implementado
Perú	Parcialmente	Parcialmente
Uruguay	ICL implementado en 2015	A implementar en 2018
Venezuela	No	No

ICL: Índice de cobertura de liquidez (Liquidity coverage ratio)

IFEN: Índice de financiamiento estable neto (net stable funding ratio)

Fuente: Elaboración propia con datos de Fitch Rating. Basilea III en Latinoamérica. Caminos y Velocidades Diferentes. Sept. 2015.

No obstante la recomendación del FMI, es necesario evaluar los beneficios que dicha implementación traería a las entidades financieras del país, considerando que al existir parámetros de medición de la liquidez similares con otras entidades financieras internacionales, los bancos locales podrían compararse con éstas, lo que en alguna medida beneficiaría a las entidades locales, en aspectos de negociaciones con organismos internacionales y cuando se pactan tasas de interés al buscar fondos en el exterior, para financiar sus actividades de negocio localmente, entre otras, por lo tanto, como lo estableció la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA, 2013), en el documento denominado: “Implementación de los Estándares de Liquidez de Basilea III en las Américas”,

emitido en el año 2013, es necesario tomar en cuenta los posibles beneficios y algunas características particulares del sistema financiero local, tales como los siguientes:

- a) **La importancia que tienen los fondos de pensiones:** Estos representan una importante fuente de financiamiento estable para el sector financiero, en vista de las restricciones normativas existentes para la inversión de dichos fondos en mercados internacionales.
- b) **El requerimiento legal de reservas de liquidez:** Estas podrían ser utilizadas para cumplir con el requerimiento de Basilea III, beneficiando la implementación del mismo.
- c) **Los altos niveles de liquidez existentes en el sistema financiero:** Es necesario establecer la existencia de los niveles de liquidez y ver la posibilidad de que con ellos se facilite la implementación de este marco regulatorio.
- d) **La disponibilidad de sistemas de información:** Es importante considerar la necesidad de contar con sistemas informáticos eficientes y confiables tanto por parte del ente supervisor como por las entidades financieras.
- e) **Aplicar y cumplir los Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez:** Antes de implementar los estándares, o paralelamente.

En El Salvador, los requerimientos regulatorios existentes como reserva de liquidez, el nivel de liquidez que posee el sistema financiero, la regulación existente, la disponibilidad de sistemas de información, la implementación de buenas prácticas de gestión de liquidez y lo no menos importante, la inversión que dicho proceso requerirá para poder establecer un calendario probable de implementación, así como los acuerdos que se tomen con la industria bancaria al respecto, se considera que para iniciar un proceso de implementación de los estándares de Basilea III relacionados con la liquidez, se tendría que realizar un proyecto de implementación que contenga la hoja de ruta del mismo, identificando aspectos que deben revisarse, modificarse y determinarse, tales como los siguientes:

1. Revisar y reformar la Ley de Bancos y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, incluyendo entre otros, los nuevos estándares.
2. Revisar, modificar y unificar la normativa existente relacionada con requerimientos de liquidez y calce de plazos, estableciendo requerimientos de información y periodicidad de los mismos.
3. Modificar el Sistema Contable para bancos y bancos cooperativos existente, adecuándolo a los requerimientos de información que conlleva la implementación de dichos estándares.
4. Definir el ámbito de aplicación de dichos estándares, estableciendo si será aplicable a todas las entidades, o solo a los grandes bancos, debiendo establecer parámetros diferentes para los bancos medianos y pequeños.
5. Cuantificar la inversión necesaria a realizar por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero en equipo informático, en vista que será necesario tener servidores con alta capacidad para recibir y procesar la información periódica y específica sobre liquidez, que remitan las entidades financieras, a fin de crear una base de datos histórica, para el establecimiento de los modelos de liquidez.
6. Determinar la inversión necesaria a realizar en capacitación del recurso humano, en vista que la Superintendencia del Sistema Financiero, revisará y autorizará los modelos de liquidez, que las entidades financieras pretendan implementar.
7. Establecer mecanismos de comunicación con las entidades supervisor a fin de considerar las opiniones de éstos en la implementación del referido marco regulatorio.

Por todos los aspectos antes señalados, no se considera viable en el corto plazo, la implementación en El Salvador, de los estándares de Basilea III para el riesgo de liquidez, lo

que conllevará algún tiempo de seguimiento de la implementación de los mismos, en otras jurisdicciones, así como la calibración final de los mismos al finalizar su período de observación, lo que podría llevarse a cabo en el mediano plazo.

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **5.1 CONCLUSIONES**

A continuación, se detallan las conclusiones obtenidas en el presente trabajo respecto al riesgo de liquidez, las regulaciones del mismo y la aplicabilidad de éstas en El Salvador:

- 1) La crisis financiera originada en el año 2007 dejó al descubierto los vacíos existentes en ese momento en relación al riesgo de liquidez a nivel internacional, en EE.UU. y Europa.
- 2) No existía regulación internacional específica para la gestión del riesgo de liquidez, tampoco a nivel local; sin embargo, en el país existen requerimientos de reservas de liquidez y de activos líquidos que, en alguna medida, sirven como respaldo de las obligaciones en caso de iliquidez en el país.
- 3) Los países latinoamericanos vieron la crisis como observadores, ya que los efectos severos se dieron principalmente en EE.UU. y Europa, los efectos en ésta región fueron leves y únicamente afectaron el volumen de créditos por las condiciones más restrictivas impuestas por los bancos como precaución y una recesión en la actividad económica de la región, pero sin problemas de quiebra en los bancos del sistema financiero como producto de la crisis.
- 4) En respuesta a la situación de crisis ocurrida y a los efectos suscitados, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, ha emitido nuevas regulaciones tanto para mejorar la gestión del riesgo de liquidez, como estándares para controlar la liquidez en el corto plazo (30días) y en un plazo de un año, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades financieras; sin embargo, están en etapa de prueba y calibración.



- 5) En El Salvador, aún no se han dado muestras de implementar dichas regulaciones en alguna medida, porque no se tiene la amenaza de una situación de crisis financiera según lo ha manifestado un delegado del Fondo Monetario Internacional; sin embargo, es necesario tomar medidas para contribuir a una adecuada gestión de este riesgo en particular, como del resto a que están expuestas las entidades financieras en el país.
- 6) Se vuelve necesario evaluar la posibilidad de poder implementar los ratios de liquidez establecidos por Basilea, considerando los beneficios que éstos aportarán a las entidades financieras, en cuanto que existirán parámetros de comparabilidad de las entidades financieras locales con las internacionales, tomando en cuenta, además, que la mayor parte de bancos que operan localmente, sus matrices son extranjeras.

## **5.2 RECOMENDACION**

Por todo lo antes concluido se recomienda que en El Salvador, se deberá realizar un estudio para determinar la factibilidad de poder implementar los estándares de liquidez establecidos por Basilea III, analizar su beneficios para el sector financiero local y establecer una hoja de ruta; en donde se consideren aspectos característicos propios del sistema financiero del país y además se evalúen las adecuaciones de las leyes y normativas locales, a fin de incorporar en las mismas los requerimientos establecidos con las nuevas regulaciones del riesgo de liquidez, así también, analizar la inversión que se necesitará efectuar en equipos informáticos y en capacitación para el recurso humano, que desarrollará los modelos internos para medir a las entidades financieras y a su vez, revisará y autorizará los modelos propios que las entidades financieras pretendan implementar en sus negocios.

## REFERENCIAS

- Asociación Americana de Psicología. (2015) Normas APA (Sexta Edición), Utilizadas para el Trabajo de Graduación (MAF).
- Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, (2013). Implementación de Estándares de Basilea III en las Américas. Recuperado el 15/09/2015 de: <http://www.asba.org>.
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (2012). Gestión de la Liquidez del Banco Central de Reserva. Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.
- Banco Central de Reserva de El Salvador. Comité de Normas. (2012). Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, (NRP-05). Recuperado el 02/09/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.
- Banco de España. (2011). Circular 4/2011. Nov. de 2011. Recuperado de <http://www.bes.es>.
- Banco de Pagos Internacionales. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2000). Prácticas Sanas para Administrar la Liquidez en Organizaciones Bancarias. Recuperado el 19/09/2015 de: <http://www.bis.org>.
- Banco de Pagos Internacionales. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2008). Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez. Recuperado el 02/09/2015 de: <http://www.bis.org>.
- Banco de Pagos Internacionales. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2013). Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez. Recuperado el 15/09/2015 de: <http://www.bis.org>.
- Banco de Pagos Internacionales. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2014). Basilea III: Coeficiente de financiación estable neta (NSFR). Recuperado el 03/10/2015 de: <http://www.bis.org>

Banco de Pagos Internacionales. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2015). Basilea III: Reporte de Monitoreo. Septiembre de 2015. Recuperado el 19/01/2016 de: <http://www.bis.org>

Domingo Ortuño, B. (2014). Las Nuevas Propuestas de Basilea en Materia de Riesgo de Liquidez: De un Enfoque Cualitativo a un Enfoque Cuantitativo”.

Fitch Ratings. (2015). Basilea III en Latinoamérica. Caminos y Velocidades Diferentes. Informe Especial. Recuperado el 22/09/2015, de: <http://www.Fitchcentroamerica.com>.

Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. Decreto Legislativo No. 849 del 16 de febrero de 2000. D.O. No. 65, Tomo 346 del 31 de marzo de 2000. El Salvador.

Ley de Bancos. Decreto Legislativo No. 697 del 02 de septiembre de 1999, D.O. No. 181, Tomo 344 del 30 de septiembre de 1999 y sus reformas. El Salvador.

Machinea, J. (2009). Revista CEPAL 97. (abril 2009). La Crisis Financiera Internacional: su Naturaleza y los Desafíos de Política Económica. Pág. 36.

ManagementSolutions. (2012). Riesgo de liquidez: Marco normativo e impacto en la gestión. Recuperado el 02/09/2015 de: <http://www.msspain.com>.

Matt, E. (2015). Arabia Saudita enfrenta una crisis de liquidez. CNNExpansion. Recuperado el 15/10/2015 de: <http://www.CNNExpansión.com/economía/2015/10/01>.

Pérez, R. (2014). FMI recomienda crear un fondo de liquidez a El Salvador. Recuperado el 01/11/2015 de: <http://bcr.gob.sv>.

Superintendencia del Sistema Financiero. (2002). Normas Técnicas para las Inversiones de las Reservas de Liquidez en el Extranjero (NPB3-10). Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.

Superintendencia del Sistema Financiero. (2004). Normas para el Requerimiento de Activos Líquidos de los Bancos (NPB3-11). Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.

Superintendencia del Sistema Financiero. (2011). Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras, (NPB4-48). Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.

Superintendencia del Sistema Financiero. (2011). Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras, (NPB4-47). Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.

Superintendencia del Sistema Financiero. Diciembre de 2000. Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones, (NPB3-06). Recuperado el 01/11/2015 de: <http://www.bcr.gob.sv/normativa>.

Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias Económicas, (2014). Guía para la Elaboración del Trabajo de Graduación de los Estudiantes de la Maestría en Administración Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

## Anexo

### Principios para la Adecuada Gestión y Supervisión del Riesgo de Liquidez

No.	Principio
	<b>Principio fundamental para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez</b>
1	El banco es responsable de la buena gestión del riesgo de liquidez. El banco deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que garantice que la entidad mantiene liquidez suficiente, incluido un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas, con la que hacer frente a una serie de eventos generadores de tensiones, incluidos los que ocasionan la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación, tanto garantizadas como no garantizadas. Los supervisores deberán evaluar la suficiencia tanto del marco de gestión del riesgo de liquidez del banco como de su posición de liquidez. Asimismo, deberán adoptar las medidas oportunas si detectan deficiencias en cualquiera de estas áreas, con el fin de proteger a los depositantes y limitar posibles daños sobre el sistema financiero.
	<b>Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez</b>
2	El banco deberá establecer con claridad una tolerancia al riesgo de liquidez adecuada a su estrategia de negocio y a su papel en el sistema financiero.
3	La Alta Dirección deberá desarrollar estrategias, políticas y prácticas para gestionar el riesgo de liquidez con arreglo a su tolerancia al riesgo y para garantizar que el banco mantiene suficiente liquidez. La Alta Dirección deberá analizar continuamente información sobre la evolución de la liquidez del banco, con notificación periódica al Consejo de Administración. Al menos una vez al año, el Consejo de Administración del banco deberá examinar y aprobar las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la liquidez, cerciorándose de que la Alta Dirección gestiona con eficacia el riesgo de liquidez.
4	Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), el banco deberá incluir los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos, a fin de que los incentivos a la asunción de riesgos de las diferentes líneas de negocios concuerden con las exposiciones al riesgo de liquidez que sus actividades ocasionan a la entidad en su conjunto.
	<b>Medición y gestión del riesgo de liquidez</b>
5	El banco deberá contar con un adecuado proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez. Este proceso deberá incluir un marco robusto que ofrezca una proyección completa de los flujos de caja resultantes de los activos, pasivos y partidas fuera de balance para una serie de horizontes temporales relevantes.
6	El banco deberá vigilar y controlar de forma activa las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación dentro de cada entidad jurídica, línea de negocio y divisa, así como entre éstas, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa a la capacidad de transferir liquidez.
7	El banco deberá establecer una estrategia de financiación que ofrezca una eficaz diversificación de las fuentes y plazos de vencimiento de la financiación. Asimismo, deberá mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación. El banco deberá calibrar periódicamente su capacidad para obtener con presteza fondos de cada fuente. Además, deberá identificar los principales factores que afectan a su capacidad de captar fondos, vigilándolos estrechamente para asegurarse de la vigencia de las estimaciones sobre su capacidad para obtener financiación.
8	El banco deberá gestionar de forma activa sus posiciones y riesgos de liquidez intradía a fin de cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago y liquidación, tanto en circunstancias normales como en situaciones de tensión, contribuyendo así al fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación.
9	El banco deberá gestionar de forma activa las garantías constituidas, diferenciando entre activos sujetos a cargas y libres de cargas. El banco deberá vigilar la entidad jurídica y la ubicación física donde se hallen las garantías y la forma en que éstas podrían movilizarse con presteza.

<b>No.</b>	<b>Principio</b>
10	El banco deberá realizar pruebas de tensión periódicas que contemplen una gama de escenarios de tensión a corto y más largo plazo, propios de la institución y para el conjunto del mercado (tanto individual como combinadamente), con el fin de identificar fuentes de posibles tensiones de liquidez y garantizar que las exposiciones existentes en cada momento guardan relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por el banco. El banco deberá utilizar los resultados de las pruebas de tensión para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones de gestión del riesgo de liquidez y para desarrollar planes de contingencia eficaces.
11	El banco deberá disponer de un plan formal de financiación contingente (CFP) que establezca con claridad las estrategias a adoptar ante un déficit de liquidez durante situaciones de emergencia. El CFP deberá definir las políticas que permitan gestionar una serie de situaciones de tensión, establecer líneas de responsabilidad claras e incluir procedimientos nítidos de activación y refuerzo del plan. El CFP deberá también someterse a actualizaciones y contrastes periódicos a fin de garantizar que su operativa es robusta.
12	El banco deberá mantener un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como seguro frente a una serie de escenarios de tensiones de liquidez, incluidos los que implican la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación garantizada habitualmente disponibles. No deberá existir ningún obstáculo de índole jurídica, regulatoria u operativa que impida utilizar estos activos para obtener financiación.
<b>Difusión pública de información</b>	
13	El banco deberá difundir información al público de forma periódica a fin de que los participantes en el mercado puedan mantener una opinión informada sobre la idoneidad de su marco de gestión del riesgo de liquidez y de su posición de liquidez.
<b>La función de los supervisores</b>	
14	Periódicamente, los supervisores deberán realizar una evaluación completa del marco general de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su posición de liquidez, a fin de determinar si ofrecen suficiente capacidad de adaptación a las tensiones de liquidez atendiendo al papel desempeñado por el banco dentro del sistema financiero.
15	Los supervisores deberán complementar sus evaluaciones periódicas del marco de gestión del riesgo de liquidez y de la posición de liquidez del banco mediante el examen de una combinación de informes internos, informes de supervisión prudencial e información procedente del mercado.
16	Los supervisores deberán intervenir para exigir al banco una eficaz y puntual adopción de medidas correctoras de las deficiencias detectadas en sus procesos de gestión del riesgo de liquidez o en su posición de liquidez.
17	Los supervisores deberán establecer canales de comunicación con otros supervisores y autoridades públicas competentes, tales como bancos centrales, tanto dentro como fuera de sus jurisdicciones nacionales, con el fin de promover una cooperación eficaz en material de supervisión y vigilancia de la gestión del riesgo de liquidez. Esta comunicación deberá ser periódica en condiciones normales, incrementándose oportunamente la escala y frecuencia del intercambio de información durante períodos de tensión.